



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 SET 2003

VISTO los expedientes N° 0038/00 Letra -F-, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO EN REDACCION y PROFESOR EN LETRAS, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 057/00 y su modificatoria N° 124/02, y

CONSIDERANDO:

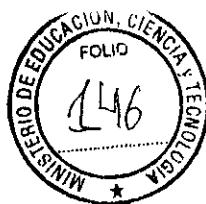
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de las carreras en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones del Consejo

*Sp. 2  
sp. 2  
sp. 2  
sp. 2*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los contenidos curriculares básicos del título de PROFESOR EN LETRAS, se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

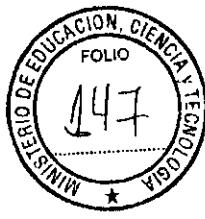
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO EN REDACCION y PROFESOR EN LETRAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, conforme a los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", en



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Freshy*  
RESOLUCION N°..... 5134

*DANIEL PELMUS*  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 513



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO I**

***ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO EN REDACCION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.***

- \* Realizar tareas inherentes a la preparación y redacción de textos de variada índole para ser publicados.
- \* Cooperar en el control y corrección de mensajes según aspectos normativos, estilísticos y técnicos.
- \* Colaborar en el diseño, armando y puesta en publicación de mensajes, en lo atinente a la redacción del textos.

***ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.***

- \* Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la Lengua y la Literatura Castellanas, en todos los niveles del sistema educativo.
- \* Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza en el área de la Literatura Castellanas.
- \* Conformar equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración de programas, planes y proyectos de carácter cultural y educativo en el área de las Letras.

*6*  
*Dr.*  
*Zarzuelo*



RESOLUCION N° 5.13



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA**  
**TITULO: TECNICO EN REDACCION**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

## PRIMER CUATRIMESTRE

01	Problemática de la Producción de Textos	A	70	-
05	Gramática	A	60	-
37	Redacción I	A	60	-
38	Problemática de la Corrección Textual	A	70	-
03	Problemática Filosófica y Literatura	C	90	-
39	Introducción a la Historia	A	60	-
43	Técnicas de Producción Periodística	A	60	-

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

01	Problemática de la Producción de Textos	A	70	-
05	Gramática	A	60	-
37	Redacción I	A	60	01
38	Problemática de la Corrección Textual	A	70	05
39	Introducción a la Historia	A	60	-
43	Técnicas de Producción Periodística	A	60	-

## PRIMER CUATRIMESTRE

40	Redacción II	A	60	37-43
0	Lingüística	A	60	01-05
41	Seminario de Diseño y Comunicación	A	60	-
26	Semiotica y Análisis del Discurso	A	50	05-10

Dr.  
E. M. S.



RESOLUCION N°..... 513



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

### SEGUNDO CUATRIMESTRE

40	Redacción II	A	60	-
10	Lingüística	A	60	-
41	Seminario de Diseño y Comunicación	A	60	-
26	Semiotica y Análisis del Discurso	A	50	-
42	Práctica Profesional	S	300	Todas

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.610 HORAS.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA  
TITULO: PROFESOR EN LETRAS**

### PLAN DE ESTUDIOS

#### PRIMER NIVEL

01	Problemática de Producción de Textos	A	140
02	Elementos de Lingüística General	C	60
03	Problemática Filosófica y Literatura	A	90
04	Introducción a la Literatura	A	120
05	Gramática	A	120
06	Seminario I (Producción de Textos Orales)	C	60

#### SEGUNDO NIVEL

07	Lengua y Cultura Latinas	A	120
08	Literatura Medieval y Moderna Europea	A	120
09	Teoría y Crítica Literaria	A	120
10	Lingüística (Semántica, Enunciación, Pragmática)	A	120
11	Literatura Española Moderna	C	90
12	Pedagogía	C	60
13	Psicología y Cultura del Sujeto del Aprendizaje	C	90
14	Didáctica	C	60
15	Psicolingüística	C	60

6  
Sv.

Zelby



RESOLUCION N° 5.134

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	---------------------

**TERCER NIVEL**

16	Lengua y Cultura Griegas	A	120
17	Literatura Española Contemporánea	C	90
18	Literatura Europea Contemporánea	C	90
19	Literatura Iberoamericana	A	120
20	Historia de la Lengua Española	C	90
21	Didáctica de la Lengua y de la Literatura	A	120
22	Literatura Argentina I	C	90
23	Ánalisis de las Instituciones Educativas	C	90
24	Aprendizaje Escolar	C	90

**CUARTO NIVEL**

25	Literatura Argentina II	A	120
26	Semiótica y Análisis del Discurso	A	100
27	Sociolingüística	C	60
28	Investigación Educativa en Lingüística y en Literatura	A	90
29	Práctica de la Enseñanza y Residencia Profesional	A	300
30	Seminario II (Arte y Comunicación)	C	90
31	Optativa: Literatura Regional del Nordeste	C	90
031	Literatura Luso-brasileña	C	-
0031	Literatura Norteamericana	-	-

**OTROS REQUISITOS:**

- Evaluación de Nivel en Informática
- Evaluación de Nivel de Inglés/Francés/Portugués

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.180 HORAS.**